



Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo
Rural
C/. Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo

ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, RELATIVO A AL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CASTILLA- LA MANCHA 2018-2020.

D. Francisco Martínez Arroyo, CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma de la presente Orden al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio).

EXPONE

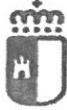
Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2112000G/442D/42003, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El negocio jurídico del encargo de gestión, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos del artículo 4.1.n) del mismo.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación, se aplicarán los principios de la citada disposición”.

Cuarto.- El encargo se le hace a la Empresa Gestión Ambiental de Castilla La Mancha (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, y la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.



Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo
Rural
C/ Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo

La disposición adicional sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Viceconsejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Sexto.- El Consejo de Gobierno ha autorizado, en su sesión de 06 de febrero de 2018, la realización de esta orden de encargo.

Por todo ello, se considera que la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto el SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CASTILLA- LA MANCHA 2018-2020 cuyas actuaciones se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (681.644,40 €)** en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de la partida presupuestaria 2112000G/442D/42003 y distribuido en las siguientes anualidades:

2018	285.011,09 €
2019	340.605,21 €
2020	56.028,10
TOTAL	681.644,40 €

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado, siendo necesaria acompañar a estas certificaciones facturación

de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

7- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda.

Toledo, 6 de Febrero de 2018

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Francisco Martínez Arroyo





electrónica. Se debe tener en cuenta que dado que parte de los trabajos, se ejecutarán de forma continua y dinámica, en estos casos se considerará un sistema de libramientos periódicos del personal con el que se cuente.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO.- Aprobar que la duración del servicio será desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda en el expediente de gasto, previo a la modificación del acuerdo de ampliación de dicho plazo.

CUARTO. - Designar al Coordinador de Medio Ambiente de la Viceconsejería de Medio Ambiente, como director responsable de las actuaciones.

QUINTO - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.-GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas



ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, RELATIVO A AL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CASTILLA- LA MANCHA 2018-2020.

D. Francisco Martínez Arroyo, CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio (DOCM núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma de la presente Orden al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm. 138, de 16 de julio).

EXPONE

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2112000G/442D/42003, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El negocio jurídico del encargo de gestión, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos del artículo 4.1.n) del mismo.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación, se aplicarán los principios de la citada disposición”.

Cuarto.- El encargo se le hace a la Empresa Gestión Ambiental de Castilla La Mancha (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, y la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

La disposición adicional sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Viceconsejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Sexto.- El Consejo de Gobierno ha autorizado, en su sesión de xx de xx de xx, la realización de esta orden de encargo.

Por todo ello, se considera que la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto el SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CASTILLA- LA MANCHA 2018-2020 (cuyas actuaciones se describen en el Pliego de prescripciones técnicas).

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (681.644,40 €)** en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de la partida presupuestaria 2112000G/442D/42003 y distribuido en las siguientes anualidades:

2018	285.011,09 €
2019	340.605,21 €
2020	56.028,10
TOTAL	681.644,40 €

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado, siendo necesaria acompañar a estas certificaciones facturación



electrónica. Se debe tener en cuenta que dado que parte de los trabajos, se ejecutarán de forma continua y dinámica, en estos casos se considerará un sistema de libramientos periódicos del personal con el que se cuente.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO.- Aprobar que la duración del servicio será desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda en el expediente de gasto, previo a la modificación del acuerdo de ampliación de dicho plazo.

CUARTO. - Designar al Coordinador de Medio Ambiente de la Viceconsejería de Medio Ambiente, como director responsable de las actuaciones.

QUINTO - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.-GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas

de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

7- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda.

Toledo, 6 de Febrero de 2018

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Francisco Martínez Arroyo

